Expediente: **520/25**
Carátula: **OJEDA MILAGROS ABIGAIL Y OTROS C/ BRAVO RUBEN DARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **17/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BRAVO, RUBEN DARIO-DEMANDADO
20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U., -DEMANDADO
20253202026 - OJEDA, Milagros Abigail-ACTOR
20253202026 - VELARDEZ, FACUNDO EMANUEL-ACTOR
30716271648830 - DEF. NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAP. RESTRINGIDA DE LA Iª NOM., -DEFENSORIA OFICIAL CIVIL DE LA 1° NOM.
20230692077 - PEDRAZA, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO
30716271648830 - OJEDA, MIA SOLANGE-DEFENSOR DE MENORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 520/25

H20901849623

JUICIO: OJEDA MILAGROS ABIGAIL Y OTROS c/ BRAVO RUBEN DARIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 520/25.- FMP

ACTA DE AUDIENCIA

Concepción, 16 de septiembre de 2026. En el día de la fecha se realizó la audiencia de de modo , participaron: el Juez, Dr. Eduardo José Dip Tártalo; el letrado apoderado de la parte actora, Dr. Cristian Ivan Fernandez; el letrado apoderado por la citada en garantía Federación Patronal, Dr. Miguel Angel Pedraza; el Dr. Manuel Pedraza por la Defensoría de la Adolescencia, Niñez y Capacidad Restringida de la I° Nom.; y el Funcionario Lucas D'Pinto.

Abierto el acto, se procede a producir la prueba A3 declaración de parte, comparece el Sr. Ruben Dario Bravo. Posteriormente se hace constar que no se produce la prueba A7 testimonial en razón de no haber comparecido el testigo propuesto. Por último se produce la prueba C3 Confesional, compareciendo únicamente la Sra. Milagros Abigail Ojeda.

Atento a las constancias en autos, y a las presentaciones efectuadas en el día de la fecha por los peritos intervinientes en los cuadernos de pruebas A4 pericial psicológica y A5 pericial accidentológica, no resulta posible en este acto formular los alegato de bien probado.

En consecuencia, otórguese un plazo de 48 horas a los peritos intervinientes a los fines de presentar los correspondientes informes periciales, en cada uno de los respectivos cuadernos de pruebas.

Una vez producidas las pruebas mencionadas, por Secretaría Actuaria se procederá a confeccionar el correspondiente Informe Actuarial, y quedando en condiciones de que las partes formulen los alegatos de bien probado, en plazo común y por escrito.

Termina el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro suscripto digitalmente para constancia. (Firma digital del Funcionario a

cargo Lucas D'Pinto.-FMP

Actuación firmada en fecha 16/09/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.